

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se decreta la necesidad de ocupación de las fincas que se citan

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Santa Cruz de Moya por las obras de construcción del trozo 6.º de la carretera comarcal número 234, de Valencia a Ademuz, que son los que seguidamente se relacionan publicar, reglamentariamente, esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecte. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación respectivamente.

Valencia, 22 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, G. Leyda.—5.475.

Relación que se cita

- Parcela 1. Interesado: Propietario, excelentísimo señor Duque de Peñaranda Domicilio: Santa Cruz de Moya. Linderos: N., Patrimonio Forestal, S., Ayuntamiento de Aras de Alpuente; E., Patrimonio y Ayuntamiento de Aras; O., río Turia. Superficie expropiable: 4.946 metros cuadrados.
- Parcela 2. Interesado: Propietario don Felipe Antón Debón Domicilio: Santa Cruz de Moya. Linderos: N., Ensebio Sánchez Sánchez; S., Román Novella; E., río Turia. O., La Cumbre. Superficie expropiable: 2.099 metros cuadrados.
- Parcela 3. Interesado: Propietario don Eusebio Sánchez Sánchez Domicilio: Santa Cruz de Moya. Linderos: N., Constantino Baeza; S., Felipe Antón Debón; E., río Turia; O., Cumbre. Superficie expropiable: 2.264 metros cuadrados.
- Parcela 4. Interesado: Propietario, don Constantino Baeza Domínguez. Domicilio: Santa Cruz de Moya. Linderos: N., Román López; S., Eusebio Sánchez; E., río Turia; O., Cumbre. Superficie expropiable: 1.854 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Delegación para las expropiaciones de los Saltos de Belesar y Los Peares, referente al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Puertomarín (Lugo), para construcción del nuevo puente de Puertomarín, con motivo del embalse del Salto de Belesar.

El «Boletín Oficial del Estado» del 24 de mayo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada en 15 de junio de 1948, a «Fuerzas Eléctricas del Norte, S. A.» (FENOSA), para aprovechar aguas del río Miño, entre Puertomarín y la confluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, para producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación de las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Puertomarín (Lugo) se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 13 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Delegado.—5.387.

Relación que se cita

Números de la finca: 55-56. Nombre y apellidos: Doña Asunción Rivera Gandoy. Vecindad: San Pedro Situación: Puente Clase de cultivo: Prado y huerta.

Número de la finca: 136. Nombre y apellidos: Viuda de José Bao. Vecindad: Puertomarín. Situación: Puente. Clase de cultivo: Cereal seco.

Número de la finca: 137. Nombre y apellidos: Don Julio Rodríguez Arias Vecindad: Puertomarín Situación: Puente Clase de cultivo: Cereal seco.

Número de la finca: 221. Nombre y apellidos: Don Julio Rodríguez Arias. Vecindad: Puertomarín. Situación Puente. Clase de cultivo: Solar y cereal.

RESOLUCION de la Delegación para las expropiaciones del Salto de Cornatel, referente al expediente de expropiación forzosa para ocupación de la finca que se expresa, en el término municipal de Ponferrada (León), con motivo de la ampliación de Escombrera B. T. 8, del sistema Cornatel.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1952, a la Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima, para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado «Salto de Cornatel».

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a la finca que a continuación se detalla, situada en el término municipal de Ponferrada (León), se publica el presente edicto haciendo saber al propietario y demás interesados que a los diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la referida finca, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 14 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Delegado.—5.386.

Finca que se cita

Número, 1. Nombre y apellidos: Doña Agustina Muñoz Álvarez Vecindad: Barcelona (apoderado, don Gonzalo Queipo de Llano; vecindad, Ponferrada). Situación: Pajaruel. Clase de cultivo: Monte erial y castaños.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convocan las subastas que se citan

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II convoca las siguientes subastas.

Subasta número 1.—Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Alegría, paseo de la Dirección, Vizconde de Arlesson, Dolores Armengot y Corazón de María.

Presupuesto de contrata: 249.829,21 pesetas.

Fianza provisional 4.996,60 pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta y cinco días.

Subasta número 2.—Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Carlos Pardo, c/v a Espinar, Gutiérrez de Solana, Mochuelo, Angel Ripoll, Vizconde de Arlesson y Cardenal Solía.

Presupuesto de contrata: 242.736,26 pesetas.

Fianza provisional 4.854,70 pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta y cinco días.

Subasta número 3.—Proyecto de adquisición e instalación de 240 metros lineales de tubería de 125 mm. de diámetro, de hierro fundido de enchufe y cordón, en la calle de Sierra Palomeras.

Presupuesto de contrata: 113.215,37 pesetas.

Fianza provisional: 2.264,30 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticinco días.

Admisión de proposiciones.—Se admitirán en la Secretaría General de este Canal todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquel en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos.—La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente día hábil al del término de admisión de

plicas a las diez horas, en la Sala del Consejo del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, núm. 127) y ante la Junta de Subasta del mismo.

Condiciones de las subastas.—Los pliegos de condiciones, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa todos los días hábiles durante el plazo de admisión de proposiciones.

Las fianzas provisionales se consignarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en núm., documento de identidad núm. expedido en (en nombre propio o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones que han de regir en la subasta número para la ejecución de las obras de se comprometo a la ejecución de las referidas obras en la cantidad de (en letra y número), con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

Madrid (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—5.136.

RESOLUCION del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria por la que se abre plazo de admisión de ofertas para el suministro de mercancías.

Este Parque abre plazo de admisión de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Autorización de Compra de I. C. A. número 152-898-128-1204.

El plazo de presentación de ofertas terminará el día 10 de enero de 1962.

El detalle del material a ofrecer y sus características se puede retrar de las oficinas de dicho Parque (General Varela, 21 Madrid).

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, J. Riera.—8.795.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2418/1961, de 16 de noviembre, por el que se declara Paraje Pintoresco el Pinar de Abantos y Zona de la Herrería del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

El llamado Pinar de Abantos, del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, se halla comprendido en un polígono cerrado por línea imaginaria que comienza en el límite con el término de Santa María de la Alameda del llamado Camino Bajo de Robledón por el que sigue a desembocar en la carretera de Las Navas continuando por ésta hasta la línea oriental de las parcelas uno y quince de Abantos y descendiendo hasta la calle de Timoteo Pedrós, cuyo curso sigue hasta cruzar el paseo de A. de Abantos y subir al de las Presillas o Arroyo de la Presa del Romeral, que queda dentro del polígono, ascendiendo la línea por tal arroyo hasta su confluencia por la vereda del Gitano que remonta hasta su límite con el término de Santa María de la Alameda para seguir hasta el punto de partida.

Este paraje, cubierto de espeso pinar, está emplazado en la ladera de una serrería, estribación del inmediato Guadarama; domina el Monasterio, símbolo de grandezas patrias y gloria de nuestro arte, y constituye una espléndida panorámica con el herreriano conjunto en primer término y como fondo la suave ondulación de la meseta castellana, y en sentido inverso forma el más maravilloso telón natural para su contemplación desde el monasterio o su jardín.

Estas singulares condiciones de la zona unidas a las importantes funciones de orden natural que también desempeña, hacen que sus terrenos se hallen expuestos a posibles especulaciones que con un sentido meramente utilitario acabarían por desvirtuar la belleza de este interesante paraje, y para evitarlo, parece conveniente colocarlo bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y del Patronato de Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos de España, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Paraje Pintoresco el llamado Pinar de Abantos de El Escorial, con la zona de la Herrería y demás lugares señalados en el plano que figura unido en el expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal así como los propietarios de los terrenos e inmuebles enclavados en este paraje quedan obligados a la más estricta observancia de las leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de Poblaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MLNA

DECRETO 2419/1961, de 16 de noviembre, sobre ampliación de los límites del recinto de la Alhambra.

Al establecer por Real Orden de uno de julio de mil novecientos veintinueve los límites del recinto de la Alhambra, quedó fuera del mismo una parcela situada en la vertiente Norte de la colina de la Alhambra y que está limitada por el cauce del río Darro y el muro que, sensiblemente paralelo a aquél, cierra los terrenos del bosque bajo.

Y como quiera que dicha parcela se considera indispensable para la conservación, urbanización y defensa del paisaje que constituye el conjunto monumental de la Alhambra.

Vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificada la Real Orden de uno de julio de mil novecientos veintinueve, cuyo apartado primero, en el que se define el recinto de la Alhambra, quedará redactado en la forma siguiente: Al Norte, por la muralla y torres de la Cuesta de los Muertos, el cauce del río Darro hasta el emplazamiento de la iglesia de San Pedro, frente al tajo de este nombre y el muro del bosque; al Saliente, por Fuente Peña y la tapia de la finca de los Mártires; al Mediodía, por esta misma tapia, Camino Nuevo del Cementerio y muro sur de la finca de los herederos de Miralles, y a Poniente, con Torres Bermejas, muralla y Puerta de las Granadas y muro del bosque.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 26 de septiembre de 1961 por la que se aprueba el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento elevado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a este Departamento, en el que se regula el funcionamiento del Centro Provincial